

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 ; ;
Extranjero.. 10'00 ; ;

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

D. Aureliano González, vecino de Madrid, solicita derivar 0'50 litros (medio litro) de agua por segundo del manantial situado en la margen izquierda del río Novales, á unos 600 metros aguas arriba del puente sobre este río que existe en la carretera de Torrelavega á Oviedo, en Vidiago, correspondiente al concejo de Llanes.

Las aguas se destinarán al uso doméstico y al riego de la finca llamada La Venta, que el solicitante posee en dicho pueblo de Vidiago.

Para la toma se hará un pequeño depósito de cinco metros cúbicos de cabida, del que arrancará la tubería que irá primero por el camino público que arranca del hectómetro 7 kilómetro 63 de la carretera de Torrelavega á Oviedo, cruza la finca de D. Joaquin Fernández, y sigue al lado de la carretera por la margen izquierda hasta en frente de la casa del solicitante, cruzando aquella normalmente.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre los terrenos de D. Joaquin Fernández.

Lo que se comunica al público, para que las personas que se consideren perjudicadas con las obras formulen la correspondiente reclamación en el plazo de treinta días, quedando á estos efectos y para que pueda ser examinado un ejemplar del proyecto en la oficina de Obras públicas.

Oviedo á 16 de Abril de 1907.—El

Gobernador, Juan Polanco.
R. al núm. 5.591

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Martínez Sierra, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Lorenzo Saenz y Fernández, ha presentado solicitud del registro de setenta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre

de «San Antonio,» sita en términos de Purón, paraje llamado Fuente de la Mata y otros, parroquia de San Roque del Acebal, concejo de Llanes, lindante al N. con el Dejesón y El Forcao; al S. los Bordaes y Cuesta la Moral, al E. las Colmenas, y al O. con los Castizos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de La Mata, el cual se relaciona con el ángulo N. E. de la casa invernal de Ramón Tamés, en la Llosuca, por una visual en dirección O. 18° S. y una longitud de 227,50 metros; de punto de partida á auxiliar en dirección N. magnético 200 metros; de auxiliar á 1.ª Oeste 1.400; de 1.ª á 2.ª S. 400; de 2.ª á 3.ª E. 1.600; de 3.ª á 4.ª N. 400; de 4.ª á auxiliar O. 200, quedando cerrado el perímetro de las setenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.853 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Isidoro Fernández, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Concha,» sita en el paraje llamado Picarós, parroquia de Castañedo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de los herederos de Ramón Alonso, sita en el Acebal. Desde dicho punto se medirán en dirección Este 500 metros para la primera estaca, de ésta al Norte 400 metros para la segunda, de ésta al Oeste 700 metros para la tercera, de ésta al Sur 400 metros para la cuarta, y de ésta al punto de partida se medirán en dirección Este 200 metros, quedando cerrado el

perímetro de las veintiocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.851 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 36 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Numa Guilhou 2.ª,» sita en los parajes llamados Maravolla y Cortinal de los Cortines, parroquia de Bandujo, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.O. del molino de D. Fabián Tuñón, desde el cual y en dirección N. 65° 50' O. se medirán 100 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª en dirección O. 65° 50' S. se medirán 1.165 metros; de 1.ª á segunda S. 65° 50' E. 300; de 2.ª á 3.ª E. 65° 50' N. 1.200; de 3.ª á 4.ª N. 65° 50' O. 300; de 4.ª á auxiliar O. 65° 50' S. 35; quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas, y advirtiendo que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Numa Guilhou», número 16.784.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.841 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con

derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Armando A. Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres,» ha presentado solicitud del registro de 35 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Remiendo 6.ª,» sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de la concesión «Remiendo 3.ª,» número 4.130, á partir de este punto en dirección de las estacas 5.ª á 6.ª de la mina «La Paca» se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección 5.ª á 6.ª de la idem 300; de 2.ª á 3.ª en dirección 5.ª á 4.ª de la idem 400; de 3.ª á 4.ª en dirección 5.ª á 6.ª de la idem 400; de 4.ª á 5.ª en dirección 5.ª á 4.ª de la idem 200; de 5.ª á 6.ª en dirección 5.ª á 6.ª de la idem 300; de 6.ª á 7.ª en dirección 5.ª á 4.ª de la idem 200; de 7.ª á 8.ª en dirección 3.ª á 4.ª de la idem 400; de 8.ª á 9.ª en dirección 3.ª á 6.ª de la id. 100; de 9.ª á 10 en dirección 3.ª á 4.ª de la id. 100; de 10 á 11 en dirección 3.ª á 4.ª de la idem 100; de 11 á 12 en dirección 3.ª á 4.ª de la idem 500; de 12 á punto de partida 600 metros hasta llegar á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 36 hectáreas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.856 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.579.

Junta provincial del Censo electoral

Elecciones de Diputados a Cortes

De las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas electorales, con arreglo y á los efectos del art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, resulta lo siguiente:

Distrito electoral de Oviedo

Ayuntamiento de Oviedo

Candidatos que han obtenido votos:

Sección primera. Distrito séptimo

D. Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas, 29.

D. José María Celleruelo y Poviones, 18.

D. Melquiades Alvarez y González, 49.

D. Pablo Iglesias y Posse, 26.

D. Manuel Vigil y Montoto, 26.
Papeletas en blanco, una.

Sección primera. Distrito cuarto

D. Melquiades Alvarez y González, 97.

D. Manuel Vigil Montoto, 57.

D. Pablo Iglesias, 56.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 55.

D. José María Celleruelo y Poviones, 8.

Sección tercera. Distrito tercero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 97.

D. Melquiades Alvarez y González, 95.

D. José María Celleruelo y Poviones, 44.

D. Pablo Iglesias, 6.

D. Manuel Vigil, 6.

Sección primera. Distrito tercero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 44.

D. Melquiades Alvarez y González, 52.

D. José María Celleruelo y Poviones, 3.

D. Pablo Iglesias Posse, 49.

D. Manuel Vigil Montoto, 49.

Sección tercera. Distrito segundo

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 27.

D. José María Celleruelo y Poviones, 2.

D. Melquiades Alvarez y González, 2.

Sección primera. Distrito sexto

D. Melquiades Alvarez y González, 161.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 156.

D. José María Celleruelo y Poviones, 132.

D. Pablo Iglesias Posse, 16.

D. Manuel Vigil Montoto, 16.

Sección segunda. Distrito quinto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 32.

D. José María Celleruelo y Poviones, 28.

D. Melquiades Alvarez y González, 8.

D. Pablo Iglesias Posse, 1.
D. Manuel Vigil Montoto, 1

Sección primera. Distrito quinto

D. Melquiades Alvarez y González, 212.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 152.

D. José María Celleruelo y Poviones, 72.

D. Pablo Iglesias Posse, 7.

D. Manuel Vigil Montoto, 7

Sección tercera. Distrito sexto

D. Melquiades Alvarez y González, 40.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 37.

D. José María Celleruelo y Poviones, 8.

D. Pablo Iglesias, 7.

D. Manuel Vigil Montoto, 7.

Papeletas en blanco, una.

Sección primera. Distrito primero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 194.

D. Melquiades Alvarez y González, 141.

D. José María Celleruelo y Poviones, 81.

D. Pablo Iglesias Posse, 10.

D. Manuel Vigil Montoto, 7.

Sección segunda. Distrito sexto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 282.

D. José María Celleruelo y Poviones, 177.

D. Melquiades Alvarez y González, 176.

Sección segunda. Distrito séptimo

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 168.

D. José María Celleruelo y Poviones, 120.

D. Melquiades Alvarez y González, 120.

Papeletas en blanco, 7.

Sección segunda. Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 162.

D. José María Celleruelo y Poviones, 151.

D. Melquiades Alvarez y González, 77.

D. Pablo Iglesias Posse, 8.

D. Manuel Vigil Montoto, 8.

Sección primera. Distrito segundo

D. Melquiades Alvarez y González, 88.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 69.

D. José María Celleruelo y Poviones, 21.

D. Pablo Iglesias Posse, 4.

D. Manuel Vigil, 4.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

D. Manuel Vereterra Lombán, 52.

D. José María Celleruelo y Poviones, 17.

D. Melquiades Alvarez y González, 11.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

D. José María Celleruelo y Poviones, 295.

D. Manuel Vereterra y Lombán, 123.

D. Melquiades Alvarez y González, 107.

Distrito 3.º—Sección 2.ª

D. Melquiades Alvarez y González, 153.

D. Manuel Vereterra y Lombán, 141.

D. José María Celleruelo y Poviones, 48.

D. Pablo Iglesias, 2.

D. Manuel Vigil y Montoto, 2.

Ayuntamiento de Laviana

Distrito 2.º Sección 2.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 120 votos.

D. José María Celleruelo y Poviones, 98.

D. Melquiades Alvarez González, 46.

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 235.

D. José María Celleruelo y Poviones, 217.

D. Melquiades Alvarez y González, 163.

Distrito 3.º Sección 2.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 175.

D. José María Celleruelo y Poviones, 161.

D. Melquiades Alvarez y González, 146.

Distrito 3.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 195.

D. José María Celleruelo y Poviones, 151.

D. Melquiades Alvarez y González, 132.

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 235.

D. José María Celleruelo y Poviones, 179.

D. Melquiades Alvarez y González, 96.

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 318.

D. José María Celleruelo y Poviones, 301.

D. Melquiades Alvarez y González, 31.

Ayuntamiento de Lena

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Manuel Vereterra y Lombán, 258 votos.

D. Melquiades Alvarez y González, 175.

D. José María Celleruelo y Poviones, 169.

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 270.

D. Melquiades Alvarez y González, 185.

D. José María Celleruelo y Poviones, 175.

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 271.

D. José María Celleruelo y Poviones, 175.

D. Melquiades Alvarez y González, 164.

Distrito 2.º Sección 2.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 272.

D. Melquiades Alvarez y González, 188.

D. José María Celleruelo y Poviones, 176.

Distrito 3.º Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 284.

D. José María Celleruelo y Poviones, 187.

D. Melquiades Alvarez y González, 146.

Ayuntamiento de Mieres

Distrito segundo. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 115 votos.

D. Melquiades Alvarez y González, 60.

D. José María Celleruelo y Poviones, 45.

Distrito segundo. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 98.

D. Melquiades Alvarez y González, 77.

D. José María Celleruelo y Poviones, 77.

D. Pablo Iglesias Posse, 2.

D. Manuel Vigil Montoto, 2.

Distrito cuarto. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 135.

D. José María Celleruelo y Poviones, 135.

D. Melquiades Alvarez y González, 70.

Distrito primero. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 130.

D. Melquiades Alvarez y González, 130.

D. José María Celleruelo y Poviones, 100.

D. Manuel Vigil Montoto, 11.

D. Pablo Iglesias Posse, 10.

Distrito tercero. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 190.

D. José María Celleruelo y Poviones, 190.

D. Melquiades Alvarez y González, 170.

Distrito cuarto. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 195.

D. José María Celleruelo y Poviones, 195.

D. Melquiades Alvarez y González, 150.

Distrito primero. Sección tercera.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 105.

D. Melquiades Alvarez y González, 95.

D. José María Celleruelo y Poviones, 70.

Distrito primero. Sección primera.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 150.

D. Melquiades Alvarez y González, 125.

D. José María Celleruelo y Poviones, 125.

Ayuntamiento de Langreo

Sección tercera. Distrito primero

D. Melquiades Alvarez y González, 139.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 105.

D. José María Celleruelo y Poviones, 51.

D. Pablo Iglesias, 5.

D. Manuel Vigil, 5.

Sección segunda. Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 164.

D. Melquiades Alvarez y González, 160.

D. José María Celleruelo, 97.

Sección tercera. Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 139.

D. Melquiades Alvarez y González, 125.

D. José María Celleruelo y Poviones, 80.

Sección primera. Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 217.

D. Melquiades Alvarez y González, 199.

D. José María Celleruelo y Poviones, 138.

Sección tercera. Distrito tercero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 3.

D. José María Celleruelo, 3.

D. Melquiades Alvarez, 30.

Sección segunda. Distrito primero

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 111.

D. José María Celleruelo y Poviones, 61.

D. Melquiades Alvarez y González, 55.

Sección cuarta. Distrito cuarto

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 155.

D. Melquiades Alvarez y González, 150.

D. José María Celleruelo, 119.

Sección segunda. Distrito tercero

D. Melquiades Alvarez y González, 199.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 182.

D. José María Celleruelo y Poviones, 123.

Sección primera. Distrito primero

D. Melquiades Alvarez y González, 126.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 126.

D. José Celleruelo y Poviones, 50.

D. Pablo Iglesias Posse, 14.

D. Manuel Vigil Montoto, 14.

Sección primera. Distrito tercero.

D. Melquiades Alvarez y González, 150.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 128.

D. José María Celleruelo y Poviones, 96.

Sección 1.^a Distrito 2.^o

D. Melquiades Alvarez y González, 246.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 210.

D. José María Celleruelo y Poviones, 144.

Ayuntamiento de San Martín del Rey

Aurelio

Sección segunda. Distrito primero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 81.

D. José María Celleruelo y Poviones, 45.

D. Melquiades Alvarez y González, 39.

Sección única. Distrito segundo.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 180.

D. Melquiades Alvarez y González, 115.

D. José María Celleruelo y Poviones, 112.

Sección primera. Distrito primero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 268.

D. José María Celleruelo y Poviones, 174.

D. Melquiades Alvarez y González, 170.

Sección segunda. Distrito tercero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 195.

D. José María Celleruelo y Poviones, 120.

D. Melquiades Alvarez y González, 50.

Sección primera. Distrito tercero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 307.

D. José María Celleruelo y Poviones, 183.

D. Melquiades Alvarez y González, 149.

Ayuntamiento de Morcín.

Distrito 2.^o—Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 339.

D. José María Celleruelo y Poviones, 210.

D. Melquiades Alvarez y González, 129.

Ayuntamiento de Caso.

Distrito 1.^o—Sección 1.^a

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 397.

D. Melquiades Alvarez y González, 290.

D. José María Celleruelo y Poviones, 213.

Distrito 2.^o—Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 438.

D. Melquiades Alvarez y González, 322.

D. José María Celleruelo y Poviones, 170.

Distrito 1.^o—Sección 2.^a

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 341.

D. José María Celleruelo y Poviones, 229.

D. Melquiades Alvarez y González, 208.

Ayuntamiento de Belmonte

Ayuntamiento de Proaza.

Distrito 1.^o Sección única.

Candidato que ha obtenido votos:

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 295.

Distrito 2.^o Sección única.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 278.

Ayuntamiento de Santo Adriano.

Distrito 1.^o Sección única.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 165.

Distrito 2.^o Sección única.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 112.

Ayuntamiento de Salas

Distrito cuarto. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 453 votos.

Distrito tercero. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 474.

Distrito primero. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 452.

Distrito segundo. Sección primera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 451.

Distrito segundo. Sección tercera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 433.

Distrito tercero. Sección primera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 425.

Distrito tercero. Sección tercera

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 477.

Distrito cuarto. Sección primera

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 451.

Distrito electoral de Cangas de Tineo

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Sección segunda, Distrito cuarto.

Candidato que ha obtenido votos:

D. Félix Suárez Inclán, 259.

Sección tercera, Distrito quinto.

D. Félix Suárez Inclán, 188.

Sección primera, Distrito primero.

D. Félix Suárez Inclán, 225.

Sección primera, Distrito segundo.

D. Félix Suárez Inclán, 231.

Sección segunda, Distrito cuarto.

D. Félix Suárez Inclán, 259.

Sección tercera, Distrito quinto

D. Félix Suárez Inclán, 188.

Sección primera, Distrito primero.

D. Félix Suárez Inclán, 225.

Sección segunda, Distrito primero

D. Félix Suárez Inclán, 224.

Sección tercera, Distrito primero

D. Félix Suárez Inclán, 163.

Sección primera, Distrito cuarto

D. Félix Suárez Inclán, 174.

Regimiento Infantería del Príncipe

Don José García Uria, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por la falta a concentración al ser llamado a filas se instruye al recluta Pedro Rodríguez Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Juan y de Balbina, natural de Uria, Ayuntamiento de Ibias, de la provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de un metro cuatrocientos noventa y cinco milímetros de estatura, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca con las se-

guridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 14 de Abril de 1907.—José G. Uría.

R. al núm. 5.227

Don Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del Regimiento infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta destinado á este cuerpo Francisco Fernández Villarinos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Ramón y de Antonia, natural de Castropol, de laprovincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, de un metroseiscientos ochenta milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas la Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á trece de Abril de mil novecientos siete.—El primer Teniente Juez instructor, Julio de Cavia.

R. al núm. 5.498

Inspección de Hacienda

Anuncio

Iniciada la investigación de los derechos que al Estado puedan corresponderle á las fincas que á continuación se describen, se hace público por el presente para que los que se crean con derecho á los mismos aleguen y acrediten el mismo ante esta oficina, dentro de un plazo de 20 días improrrogables.

Fincas á que se hace referencia, sitas en La Mesa, (Grandas de Salime:

Un prado llamado del Cura, junto á la casa rectoral, que linda al Este casa rectoral, cuadra de Juan Blanco y camino público; al Sur camino público y prado de José Fernández; al Oeste tierra de José Blanco, y al Norte tierra que lleva José Monteserín. La lleva el párroco de Verducedo, del concejo de Allande.

Otro prado de la Pared, en el mismo punto, que linda al Este prado que

lleva Manuel Jardón; al Sur con prado que es del anterior; al Oeste prado de José Ibias, y al Norte el mismo Ibias y bienes de José Monteserín. Lo lleva José Monteserín.

Oviedo 20 de Abril de 1907.—El Jefe de la Inspección, R. González Atané.

R. al núm. 5.608.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia provincial de Bilbao

D. Jenaro Barrón y Olivares, Presidente de la sección segunda de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Vicente Egaña, hijo de padre desconocido y de Dominica Egaña, natural de Madrid, de 41 años de edad, vecino de Gijón, en la provincia de Oviedo, de oficio fundidor, con instrucción y sin antecedentes penales, para que en el término de diez días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á manifestar si se conforma, á los efectos del Real Decreto de indulto de veintitres de Octubre último, con la pena que le pide el Ministerio fiscal, de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas é indemnización de cuatrocientas cincuenta pesetas, en causa que se le sigue en el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro de Bilbao con el número ochenta y uno del año mil novecientos cinco, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de expresado término será declarado rebelde.

Dado en Bilbao á once de Abril de mil novecientos siete.—El Presidente, Jenaro Barrón Olivares.—El Secretario de la Sección, Luis Bernardo.

R. al núm. 5.576.

Juzgado de Laviana

Don Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Juan Víctor Menéndez Alvarez, de veinticinco años de edad, soltero, minero, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Villamarcelo, concejo de Quirós, partido de Lena, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia Provincial de Oviedo que lo reclama, bajo apercibimiento de que sino lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole, de ser habido, en la carcel de Oviedo á disposición de la Audiencia Provincial, comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á quince de Abril de mil novecientos siete.—Ramón del Valle.—Por su mandado, G. Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 5.496

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

ALLER

En poder del vecino de esta villa D. José González Rodríguez se halla depositada una yegua que fué cojida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad siete años, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recojerla dentro del plazo de quince días, previo el abono de los gastos que haya originado y del importe de los perjuicios, pues transcurrido dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sabas González.

4

ANUNCIOS

Sociedad Granda y Compañía en liquidación.—La Felguera.

La Junta liquidadora de la expresada sociedad invita por el presente anuncio, á aquellas personas que se consideren con derecho á reclamar á la misma créditos de cualquier clase, ó á ejercer acciones que supongan responsabilidad pecuniaria por parte de aquélla, á que presenten sus reclamaciones á la mencionada Junta liquidadora dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de esta publicación; en el concepto de que después de transcurrido dicho plazo, podrán los liquidadores acordar la adjudicación de los valores que constituyan el haber social, en la proporción debida, entre los partícipes.

La Felguera veinte de Abril de mil novecientos siete.—Por la Junta de liquidadores, Bernardino Donate.—Ricardo Sanchis.

Subasta voluntaria.

Por acuerdo de la Junta liquidadora de la expresada Sociedad se procederá á la venta en subasta pública de los edificios, máquinas, útiles y existencias de mercaderías que figuran en el Inventario de la misma, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de liquidadores, con asistencia de Notario público, el día 28 del actual, á las diez y media de su mañana, en el local de la Sociedad, y las proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados que se numerarán por el orden de su presentación.

2.ª Los precios que han de servir de tipo, ó que deben cubrir las proposiciones son:

Primer lote.

Edificios, máquinas y útiles de las fabricaciones de chocolates y artículos de panadería, y menaje de la tienda y almacenes, 75.000 pesetas.

Segundo lote.

Mercaderías y sus envases, según inventario detallado, 75.332,11 pesetas.

Tercer lote.

Animales de tiro, carros, guarniciones y útiles de cuadra, 4.850 pesetas.

Total, 155.182 pesetas 11 céntimos.

3.ª El acto de la subasta se dividirá en dos partes:

A la primera, que dará principio á las diez y media, solo podrán concurrir los que presenten proposiciones á la totalidad de los tres lotes que se subastan.

Durante los quince minutos se verificará la entrega de pliegos, y transcurrido dicho tiempo se procederá á su apertura por el orden de presentación. Después de leídas todas las proposiciones la Junta hará la adjudicación al mejor postor.

Si la primera parte de la subasta resultara desierta, se verificará la segunda, á la que podrán presentarse proposiciones para cada uno de los tres lotes indicados, procediéndose en todo lo demás en la misma forma que en la primera.

4.ª Para la aceptación de los pliegos de proposiciones es requisito indispensable que el licitador deposite en poder de la Junta, como garantía del cumplimiento de su compromiso, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del importe del precio tipo del lote ó lotes á que haga proposición.

La Junta retendrá el depósito de los licitadores á quienes se adjudique algún lote, y devolverá los restantes á los respectivos interesados.

5.ª Dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la subasta, se formalizarán las adjudicaciones hechas por medio de la correspondiente escritura pública, entregándose en el acto por el comprador el importe de su adjudicación, descontando de éste la cantidad que tenga entregada en depósito.

6.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se invitará á los autores de ellas á redactar en el acto y por escrito nuevas proposiciones mejorando las primeras.

Si se negasen todos ellos á hacerlo la adjudicación se hará por sorteo entre los autores de las proposiciones que resultaran iguales.

7.ª Las personas que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los inventarios detallados de los objetos que se enajanan y enterarse del estado de los edificios, máquinas y existencias, en el local de la sociedad, todos los días en la horas hábiles de trabajo, ó sea desde las ocho de la mañana á las siete de la tarde.

La Felguera 20 de Abril de 1907.—Por la Junta de liquidadores, Bernardino Donate.—Ricardo Sanchis.